



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA POR REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ PROVINCIA DE SANTA FE

Entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representada en este acto por el Arquitecto Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, Provincia de SANTA FE, representada por el Señor Intendente Raúl Emilio Jatón (D.N.I. N° 13.070.760), con domicilio en la calle Salta N° 2951 de la Localidad de SANTA FE DE LA VERA CRUZ, Provincia de SANTA FE, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA POR REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, en adelante el "CONVENIO", en relación a la obra denominada "COLECTOR PRINCIPAL ESPORA", en adelante "LA OBRA", sujeta a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que LA MUNICIPALIDAD, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS junto con la entonces SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS, han suscripto un Convenio de Cooperación y Financiación el día 23 de agosto de 2016 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$259.080.254,41) y que atento a ello LA MUNICIPALIDAD ha procedido a efectuar las tramitaciones administrativas pertinentes, para llevar a cabo la ejecución de la obra denominada "COLECTOR PRINCIPAL ESPORA", en la Localidad de SANTA FE DE LA VERA CRUZ, adjudicándola por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$199.656.726,31), por lo que el Convenio de Cooperación y Financiación oportunamente suscripto contó con un remanente de PESOS CINCUENTA

CONVE-2023-61615778-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$59.423.528,10).

Que posteriormente, LA MUNICIPALIDAD y la SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 15 de enero de 2019, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$37.188.596,94), que tramitó bajo el registro CONVE-2019-02771983-APN-SIPH#MI, atento a la aprobación de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta redeterminaciones de precios correspondientes a los meses de noviembre de 2016, febrero de 2017, mayo de 2017, julio de 2017, noviembre de 2017 y enero de 2018.

Que, luego, LA MUNICIPALIDAD y LA SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 21 de mayo de 2019, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$14.772.151,51) que tramitó bajo el registro CONVE-2019-47869529-APN-SIPH#MI, atento a la tramitación de una modificación de obra que consistió en la creación de nuevos ítems, como también la ampliación de otros.

Que ulteriormente, LA MUNICIPALIDAD y LA SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 15 de julio de 2019, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$66.285.364,24), que tramitó bajo el registro CONVE-2019-64307692-APN-SIPH#MI, atento a la aprobación de la séptima, octava, novena, decimo y décimo primera redeterminaciones de precios correspondientes a los meses de abril de 2018, junio de 2018, agosto de 2018, septiembre de 2018 y noviembre de 2018.

Que, asimismo, LA MUNICIPALIDAD y LA SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 30 de abril de 2021, por la suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$107.485.603,74), que tramitó bajo el registro CONVE-2021-37948924-APN-SIYPH#MOP, atento a la aprobación de la décimo segunda, décimo tercera y décimo cuarta redeterminaciones de precios correspondiente

CONVE-2023-61615778-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

a los meses de mayo de 2019, agosto de 2019 y febrero de 2020, ello sumado a una ampliación de financiamiento por modificación de obra.

Que, posteriormente, LA MUNICIPALIDAD y LA SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 20 de agosto de 2021, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$32.079.038,15), que tramitó bajo el registro CONVE-2021-76858934-APN-SIYPH#MOP, atento la aprobación de la décimo quinta y décimo sexta redeterminación de precios correspondiente a los meses de octubre de 2020 y noviembre de 2020, ello sumado a la ampliación de financiamiento por modificación de obra a valores de la décimo sexta redeterminación de precios.

Que, luego, LA MUNICIPALIDAD y LA SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 17 de enero de 2022, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$178.666.868,84), que tramitó bajo el registro CONVE-2022-04667877-APN-SIYPH#MOP, atento la aprobación de la décimo séptima, décimo octava y décimo novena redeterminación de precios correspondiente a los meses de enero de 2021, febrero de 2021 y abril de 2021, ello sumado a la ampliación de financiamiento por modificación de obra a valores de la décimo novena redeterminación de precios, más la aprobación de la modificación de obra a llevarse a cabo en la "Obra Complementaria sobre Camino Viejo a Esperanza del Colector Espora" la cual consiste en ítems nuevos a valores básicos (no redeterminados).

Que, posteriormente, LA MUNICIPALIDAD y LA SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 11 de julio de 2022, por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$83.230.228,99), que tramitó bajo el registro CONVE-2022-70683556-APN-SOP#MOP, atento la aprobación de la vigésima, vigésima primera y vigésima segunda redeterminación de precios correspondiente a los meses de junio de 2021, agosto de 2021 y octubre de 2021, más la suma que resultó de llevar a valores de la vigésimo segunda redeterminación de precios la modificación de obra aprobada mediante Convenio de fecha 17 de enero de

CONVE-2023-61615778-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

2022 (CONVE-2022-04667877-APN-SIYPH#MOP), ascendiendo a ese momento, el monto redeterminado de la obra en cuestión a PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 778.788.106,82).

Que, posteriormente, LA MUNICIPALIDAD y LA SECRETARÍA han suscripto un Convenio de Asistencia Financiera por Redeterminación de Precios el día 2 de diciembre de 2022, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$236.870.642,54), que tramitó bajo el registro CONVE-2022-130595519-APN-SOP#MOP, atento la aprobación de la vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima sexta redeterminación de precios correspondiente a los meses de enero de 2022, marzo de 2022, abril de 2022 y mayo de 2022, ascendiendo a ese momento, el monto redeterminado de la obra en cuestión a PESOS MIL QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.015.658.569,36)

Que LA MUNICIPALIDAD, atento la tramitación de la vigésima séptima, vigésima octava, vigésima novena, trigésima, trigésima primera, trigésima segunda y trigésima tercera redeterminación de precios ha solicitado la ampliación de financiamiento por la diferencia entre el valor de la obra al mes de mayo 2022 y su correspondiente valor redeterminado a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, conforme Decreto N° 691/16 de fecha 17 de mayo de 2016, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA CUATRO CENTAVOS (\$166.388.809,54) de los cuales correspondería: (i) el monto de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$21.552.335,29) a la vigésima séptima redeterminación de precios, (ii) el monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$18.897.453,77) a la vigésima octava redeterminación de precios, (iii) el monto de PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y UNO CENTAVOS (\$25.677.048,71) a la vigésima novena redeterminación de precios, (iv) el

CONVE-2023-61615778-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

monto de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$24.899.477,43) a la trigésima redeterminación de precios; (v) el monto de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$24.812.180,43) a la trigésima primera redeterminación de precios; (vi) el monto de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$22.556.248,49) a la trigésima segunda redeterminación de precios; y (vii) el monto de PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$27.994.065,42) a la trigésima tercera redeterminación de precios.

Que, compartiendo la necesidad planteada por LA MUNICIPALIDAD, LA SECRETARÍA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales se procederá a la ampliación del financiamiento de LA OBRA, en los términos del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención de su competencia mediante las siguientes Actas: N° 2853/2023 (RDP 27), N° 2864/2023 (RDP 28), N° 2865/2023 (RDP 29), N° 2883/2023 (RDP 30), N° 2899/2023 (RDP 31), N° 2961/2023 (RDP 32) y N° 2972/2023 (RDP 33).

Que la DIRECCIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se ha expedido informando que existe crédito presupuestario suficiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP) delega en LA SECRETARÍA dependiente

CONVE-2023-61615778-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia.

Que, a su vez, por Resolución N° 9 de fecha 19 de enero de 2022 (RESOL-2022-9-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se encomendó la firma y atención del despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, al Señor Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), hasta tanto se designe un titular en reemplazo, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto la ampliación del financiamiento por parte de LA SECRETARÍA a LA MUNICIPALIDAD, para la obra denominada "COLECTOR PRINCIPAL ESPORA".

CLÁUSULA SEGUNDA: LA SECRETARÍA se compromete a ampliar el monto de financiamiento de LA OBRA, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA CUATRO CENTAVOS (\$166.388.809,54), correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de mayo 2022 y su correspondiente valor redeterminado a los meses de junio de 2022, julio de 2022, agosto de 2022, septiembre de 2022, octubre de 2022, noviembre de 2022 y diciembre de 2022.

Dichos ampliación estará sujeta a la disponibilidad de fondos que integran el FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA, en adelante "EL FONDO", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas complementarias y reglamentarias.

CLÁUSULA TERCERA: El nuevo monto redeterminado de la obra, considerando la ampliación de financiamiento de la cláusula anterior, asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.182.047.378,90).

CONVE-2023-61615778-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

CLÁUSULA CUARTA: LA SECRETARÍA efectuará los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de ajuste por redeterminación de precios, en adelante los "CERTIFICADOS".

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar los CERTIFICADOS en forma mensual a LA SECRETARÍA, el primero dentro de los TREINTA (30) días de suscripto EL CONVENIO, con la debida aprobación por parte de la Inspección de Obra a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta expresamente su conformidad para la aplicación al caso de las previsiones establecidas en el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y sus normas complementarias, el cual establece el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, así como respecto a los montos que eventualmente y de así estimarlo procedente, la autoridad competente determine sobre la base del análisis e intervención de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada por dicha norma para los procedimientos citados, y de la ponderación de las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES verificaron una variación promedio ponderada de los precios de la obra, según lo establecido en el ARTÍCULO 3° - ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS del ANEXO I del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, por lo que LA MUNICIPALIDAD presentó el formulario correspondiente al ANEXO IA del precitado decreto: SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN Y ADECUACIÓN PROVISORIA, acompañando a tal efecto su documentación.

CLÁUSULA OCTAVA: Al momento de presentar cada CERTIFICADO, LA MUNICIPALIDAD presentará el acto administrativo de aprobación de la redeterminación de precios y la nueva garantía de cumplimiento de contrato, adecuada al monto total de obra indicado en la CLÁUSULA TERCERA.

CLÁUSULA NOVENA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA o sus órganos dependientes no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en



Ministerio de Obras Públicas

los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba, manteniendo indemnes a LA SECRETARÍA, sus órganos superiores y dependientes por cualquier reclamo vinculado al objeto del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA: El CONVENIO tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para LAS PARTES. A su vez, el alcance del CONVENIO es el expresado en los párrafos precedentes y no produce novación, extinción ni modificación de las cláusulas del Convenio de Cooperación y Financiamiento de fecha 23 de agosto de 2016, ni del Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 15 de enero de 2019, ni del Convenio por Mayor Financiamiento el día 21 de mayo de 2019, ni del Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 16 de julio de 2019, ni Convenio por Mayor Financiamiento el día 30 de abril de 2021, ni Convenio por Mayor Financiamiento el día 20 de agosto de 2021 (excepto en los aspectos enunciados en las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA del CONVE-2022-70683556-APN-SOP#MOP), ni Convenio por Mayor Financiamiento del día 17 de enero de 2022, ni del Convenio por Mayor Financiamiento del día 11 de julio de 2022 y ni Convenio de Asistencia Financiera por Redeterminación de Precios de fecha 2 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

pla 
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

X 
EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVE-2023-61615778-APN-SOP#MOP



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2023-61615778-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRE

Martes 30 de Mayo de 202

Referencia: CONVENIO - COLECTOR PRINCIPAL ESPORA - MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ - PROVINCIA DE SANTA FE - EX-2020-58245894- -APN-SSOH#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.30 16:04:13 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.30 16:04:14 -03:00